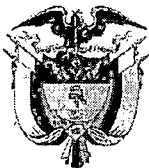


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-01100-00.
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADA: JOSÉ NARCISO CUERVO ROJAS.

Como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos devolvió sin registrar el oficio de embargo, por la falta del pago de las expensas del registro, lo que le corresponde a la parte actora, por secretaría elabórese nuevamente el oficio de embargo del inmueble objeto de la garantía real para que la parte lo trámite, lo cual deberá acreditar en el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 12 DE MAYO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.